



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0260-R-2026
Piura, 26 de marzo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1449-R-UNP-2026 del 26.Mar.2026 presentado por el Dr. CPC. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1449-R-UNP-2026 de fecha 26 de marzo de 2026, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, solicita a la Secretaría General la emisión del acto administrativo que ratifique al Ing. JUAN ALBERTO MARTINEZ SOSA en el cargo de Responsable de Actualizar el Portal de Transparencia de esta Casa Superior de Estudios; precisando que dicha ratificación deberá contar con eficacia anticipada del 01.Ene.2026 al 31.Dic.2026, en continuidad a las funciones que viene desempeñando según la designación efectuada mediante Resolución Rectoral N° 0247-R-2025;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tienen por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el inciso 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 1° numeral 1.3 del Reglamento de la citada Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, sobre las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, contempla la siguiente: *"1.3 Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/a secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes"*;

Que, es oportuno señalar lo consignado en el Artículo 3° de la normativa invocada, sobre las obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar, siendo las que a continuación se detallan: *"3.1 Implementar el Portal de Transparencia Estándar, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos"*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0260-R-2026
Piura, 26 de marzo del 2026

correspondientes. 3.2 Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 22 y, cuando corresponda, 39 de la Ley. 3.3 Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia Estándar conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él la fecha de la última actualización.”;

Que, respecto a la formalidad de la designación, el Artículo 8° del Reglamento antes mencionado, establece que: “8.1 La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. 8.2 Adicionalmente, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que formalice la ratificación del citado profesional, a fin de garantizar la continuidad en la gestión de la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Institución, de conformidad con la facultad conferida por el Artículo 17°, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (è), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

RTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del **01.Ene.2026 hasta el 31.Dic.2026**, al Ing. **JUAN ALBERTO MARTINEZ SOSA**, como **RESPONSABLE DE ACTUALIZAR EL PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Universidad Nacional de Piura, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0260-R-2026
Piura, 26 de marzo del 2026

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el funcionario ratificado cumpla con las obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OCAJ, INT-1 (Ing. JUAN ALBERTO MARTINEZ SOSA), ARCHIVO.
07copias/VAGV/kvnf



[Handwritten signature]
Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Handwritten signature]
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)